



Resolución Sub Gerencial

Nº 0300 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 127326, el Informe Nº 273-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **JULIO FERNANDO FRANCO RODRIGUEZ**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JULIO FERNANDO FRANCO RODRIGUEZ**, mediante Solicitud de Reg. Nº 127326 del 16 de Noviembre del 2016, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir Nº H30581968 de la Clase A Categoría IIIb;

Que, mediante Informe Nº 155-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc, de fecha 21 de noviembre del 2016, la encargada de licencias de conducir comunica que en merito a una infracción M-2 la licencia del administrado se encuentra cancelada y adjunta reporte del registro de licencias de conducir, donde figura cancelada la Revalidación de la licencia de fecha 10.04.2003.

Que, mediante Informe Nº 0178-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 21 de mayo del 2018, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, comunica que, consultado el Sistema Nacional de Sanciones, se tiene que el administrado cuenta con una infracción M2 impuesta por papeleta Nº 015724X de fecha 25 de Mayo del 2010 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, la misma que según Sistema Nacional de Sanciones se encuentra Anulada;

Que, si bien la infracción M2 impuesta al administrado se encuentra anulada el trámite de revalidación deviene en improcedente siendo que en el Registro de Licencias de Conducir figura una licencia cancelada por lo que correspondería otro tipo de trámite (licencia nueva) mas no revalidación, por tanto se sugiere al usuario que realice la solicitud a la administración de actualización del sistema de licencias de conducir por existir una anulación de sanción, a fin de que se retire la cancelación y así lograr la revalidación ahora solicitada, puesto que dentro de las competencias de gestión que tiene esta GRTC como Gobierno Regional, establecidas en el Numeral 4.2.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, se encuentra "Registrar en el Sistema Nacional de Conductores las licencias de conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma" no pudiendo esta administración realizar la actualización del registro de licencias de conducir correspondiendo ello a la DGTT;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 127326 sobre Revalidación de la licencia de conducir Nº H30581968 de Don **JULIO FERNANDO FRANCO RODRIGUEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.



Resolución Sub Gerencial

Nº 1300 -2018-GRA/GRTC-SGTT.



Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

16 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN TIBURCIO VILLANUEVA GONZALEZ
SUBGERENTE DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES